



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	Nro. 091 ADMITE DEMANDA
DEMANDA	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	BRAYAN STIVEN SUAREZ OVALLOS
DEMANDADO	LEIDY ALEJANDRA GIRALDO CARRIÓN
RADICADO	05-001-31-10-008-2023-00139- 00

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, propuesta a través de apoderado judicial, por el señor BRAYAN STIVEN SUAREZ OVALLOS, en contra del niño NICOLAS SUAREZ GIRALDO, representado legalmente por su madre, la señora LEIDY ALEJANDRA GIRALDO CARRION.

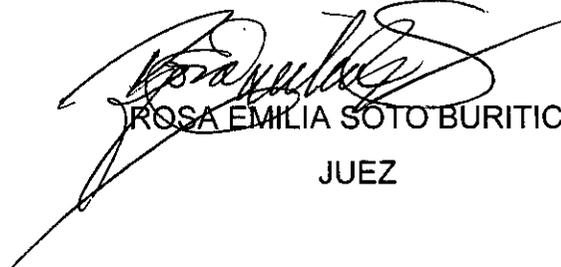
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado La ley 2213 de 2022.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor ALBERTO ADOLFO PULGARIN CORREA, portadora de la T.P. Nro. 131.557 del C.S.J., para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ